



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

MARIRRAQUEL RODELO NAVARRO

Magistrada ponente

SL1547-2025

Radicación n.º 13001-31-05-005-2017-00247-01

Acta 18

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

La Corte profiere sentencia de instancia dentro del proceso ordinario laboral que instauró **VÍCTOR HUGO ESPINOSA FLÓREZ** en contra de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR**, en el cual se dictó la providencia CSJ SL818-2024 que casó la decisión proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena el 14 de mayo de 2021.

I. ANTECEDENTES

Víctor Hugo Espinosa Flórez llamó a juicio a la Universidad Tecnológica de Bolívar, para que se declare que los siguientes conceptos retribuían directamente el servicio y constituían salario:

BONIFICACIÓN ESPECIALIZACIÓN 1, BONIFICACIÓN ESPECIALIZACIÓN 2, BONIFICACIÓN ESPECIALIZACIÓN 3, BONIFICACIÓN MAESTRIA, BONIFICACION POR PROYECTO 1, BONIFICACION POR PROYECTO 2, M.ORG (sic) DE EMP (sic) Y ORG (sic) TUR (sic) 2011 I, ESP (sic) FINANZAS IP 2012, ESP (sic) EN FINANZAS 2012 II, ESP (sic) FINANZAS 2011 I, E EC FINANZAS I 2012, MAESTRIA DIR (sic) EMPR (sic) TORG 2010, ESP (sic) FINANZAS 2010 II, FINANZAS 2010 I, FINANZAS 2010 I, MAESTRIA DIR (sic) DE EMP (sic) Y TUR 2010, RECONOCIMIENTO ACREDITACION, MAESTRIA DIRECC (sic) DE EMPR (sic) 2010, ANTICIPO BONIFICACION, ANTICIPO BONIFICACION, BONIF (sic) FINANZAS 2009, BONIF (sic) FINANZAS 2008, C. ESP (sic) EN FINANZAS II-2007, C.MINO (sic) ESTRATEG (sic) II/07 y cualquier otro pago anterior.

De igual manera, pidió la ineficacia del «*paz y salvo*» que suscribió al momento de la culminación de la relación laboral, donde se restó incidencia salarial a los rubros mencionados. En consecuencia, requirió que se condene a la demandada al pago de la reliquidación de prestaciones sociales, incluyendo para el efecto los conceptos señalados, al igual que las diferencias en las cotizaciones pensionales, las indemnizaciones de que tratan los artículos 99 de la Ley 50 de 1990 y 65 del CST, la indexación y las costas del proceso.

Fundamentó sus pretensiones, en que laboró para la demandada a partir del 9 de enero de 1990, en virtud de un contrato de trabajo a término indefinido, ejerciendo la labor de docente de planta, y de manera paralela en los siguientes cargos:

Coordinador académico de la especialización en finanzas, coordinador académico de la maestría en dirección de empresas y organizaciones turísticas, director del proyecto institucional "programa de fortalecimiento institucional - fundación Saldarriaga concha" fase 1 y 2, participó en el proceso de acreditación de alta calidad programa de pregrado facultad de ciencias económicas y administrativas, coordinador académico

en el Minor -en finanzas, coordinador académico en el mor en marketing estratégico, se desempeñó como responsable del proceso de acreditación de alta calidad del programa de administración de empresa, director de programas de administración de empresa y economía, decano de la facultad de ciencias económicas y administrativas.

Afirmó que, antes de cada programa académico, se le asignaron diversas funciones adicionales a su rol de profesor de planta, las cuales tenían una remuneración distinta y adicional. Sin embargo, sostuvo que la universidad, durante la relación laboral, excluyó ilegalmente estos pagos del cálculo de sus prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social, a pesar de que retribuían directamente los servicios prestados. También señaló que en el 2014 la demandada omitió consignar las cesantías correspondientes al año 2013 y, además, fue despedido sin justa causa el 18 de diciembre de 2016.

Al dar respuesta a la demanda, la Universidad Tecnológica de Bolívar se opuso a las pretensiones. Sostuvo que si bien el demandante, en su labor como profesor de planta, se le designó como *«Decano, Director de programa, Coordinador de las Especializaciones en Finanzas, en Minor y en la Maestría»*, ello tuvo como consecuencia la reducción de la carga académica; que además, *«a título gratuito otorgó pagar la hora presencial descargada de su actividad como docente de tiempo completo que no estaba laborando»*, de manera que los rubros discutidos no remuneraban el servicio *«puesto que el trabajador no estaba laborando dichas horas»*.

Insistió en que los estipendios cuestionados carecían de connotación salarial por acuerdo expreso entre las partes, sentado en documento suscrito por ambas, en armonía con lo estipulado en el Estatuto Profesoral. Formuló las excepciones de inexistencia de la obligación, improcedencia por aprovechamiento en culpa, improcedencia de cobro de intereses moratorios, indexación y costas procesales, prescripción, cobro de lo no debido y buena fe.

El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena, quien conoció del asunto en la primera instancia, mediante fallo del 17 de septiembre de 2018, resolvió:

PRIMERO: DECLARAR no probada la tacha de los testigos propuestos por el apoderado de la parte demandante contra los testigos Alba Cárdenas Escobar y William Arellano Cartagena presentado por la parte demandada, de acuerdo con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: No acceder a la petición formulada por la parte demandante sobre anotaciones de los documentos aportados por la parte demandada, conforme a las consideraciones expuestas

TERCERO: ABSOLVER a la entidad demandada Universidad Tecnológica de Bolívar de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, conforme a las consideraciones expuestas.

CUARTO: Se condena en costas a la parte demandante, se trazan en un salario mínimo mensual legal vigente.

QUINTO: Si la sentencia no fuera apelada, envíese en consulta al Superior.

La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena al resolver el grado jurisdiccional de consulta en favor del accionante, mediante providencia del 14 de mayo de 2021, confirmó la sentencia de primer grado.

En su decisión analizó la connotación salarial de la bonificación discutida; memoró el contenido de los artículos 127 y 128 del CST y precisó que en los estatutos generales de la universidad se estableció el reconocimiento de una bonificación en favor de quienes ejercieran los cargos de decano de facultad, director de programa de pregrado, coordinador de área y/o programa, coordinador de programas de post grado y coordinador de programa de minor (De administración académica); que si bien el accionante los desempeñó, de acuerdo con el caudal probatorio de folios 1030 a 1038, el rubro respectivo no era constitutivo de salario, dado que, en aras de su causación no se requería *«un esfuerzo adicional [...], simplemente se debía ocupar el cargo para tener derecho a ella»*, a lo que se sumaba que su pago, por ser semestral, no era habitual.

Ahora bien, en sede extraordinaria, la Corte resolvió el recurso de casación presentado por el demandante contra la anterior determinación, y a través de sentencia CSJ SL818-2024 decidió casar dicha providencia.

En su análisis, la Sala dejó expresamente establecido que no se trataba de múltiples bonificaciones, sino de una única bonificación, prevista en el artículo 53 del Estatuto Profesor, otorgada con ocasión del desempeño de diversos cargos administrativos en la universidad demandada, tales como decano, director de programas y coordinador de áreas, entre otros. Además, las partes acordaron de manera expresa que dicha bonificación no constituía factor salarial.

Se reiteró que el objeto del litigio no era la existencia de bonificaciones diferentes, sino una sola prestación económica, generada por el ejercicio sucesivo o simultáneo de distintos cargos administrativos, tales como decano de facultad, director de programa de pregrado, coordinador de área y/o programa, coordinador de programas de posgrado y coordinador de programa de minor, todos en el ámbito de la administración académica.

Ahora bien, se recordó que, según la jurisprudencia, los pagos laborales se presumen salariales salvo que se demuestre lo contrario, es decir, que sean ocasionales, por mera liberalidad o no destinados a remunerar los servicios prestados, y explicó que corresponde al trabajador probar que el pago fue por su labor, mientras que el empleador debe demostrar que su finalidad fue otra y que, por tanto, no tiene carácter salarial.

Luego del examen probatorio, sostuvo que, en este caso, la bonificación atribuida al actor fue por el desempeño de funciones administrativas que implicaban reducción de carga académica, lo que vinculaba directamente el pago con los servicios prestados en esos cargos y destacó que la bonificación no podía ser considerada como un pago no salarial, ya que no se demostró que tuviera otra finalidad y, además, las cláusulas de exclusión salarial no precisaban de manera clara su naturaleza.

Por lo tanto, encontró que, contrario a lo establecido por el Tribunal, la bonificación reconocida por la demandada en favor del promotor de la litis tenía incidencia salarial, pues según el artículo 127 del CST y la pacífica jurisprudencia de esta Sala, retribuía directamente el servicio que éste le proporcionaba.

Agregó que a pesar de que el actor se acogió a las cláusulas de desalarización, la bonificación en cuestión era salario, ya que está directamente relacionada con la retribución de los servicios prestados, según la jurisprudencia (CSJ SL12220-2017); y señaló que, aunque las bonificaciones se pagaran semestralmente, esto no afectaba su naturaleza salarial, pues lo relevante es que retribuían el trabajo del actor.

Dicho lo anterior, la Sala dispuso que, dado que eventualmente se debían conocer diferencias en el pago de prestaciones sociales y vacaciones, al igual que de los aportes al sistema de seguridad social durante los periodos que prestó servicios a la entidad accionada, en sede de instancia, y para mejor proveer, dispuso oficiar:

1.- A la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para que allegara la historia laboral actualizada de los aportes efectuados a nombre del demandante Víctor Hugo Espinosa Flórez.

2.- A la Universidad Tecnológica de Bolívar, para que allegara el certificado de tiempos de servicios, salarios y prestaciones sociales reconocidos al demandante.

Colpensiones remitió copia de la historia laboral de Víctor Hugo Espinosa Flórez con fecha del 19 de abril de 2024, en donde consta que el actor ha cotizado un total de 1.757,57 semanas, de las cuales, desde enero de 1990 a diciembre de 2016, fue con el empleador la Universidad Tecnológica de Bolívar.

La demandada emitió una certificación laboral; sin embargo, esta corporación advirtió que la información proporcionada no estaba completa. En consecuencia, mediante auto fechado el 29 de noviembre de 2024, se elevó un nuevo requerimiento al centro universitario, con el fin de que remitiera la información pertinente.

En ese orden, mediante correo electrónico del 20 de enero de 2025, la referida entidad allegó certificación en la que acredita que el actor prestó sus servicios en favor del ente educativo desde el 9 de enero de 1990 hasta el 18 de diciembre de 2016, mediante un contrato de trabajo a término indefinido. Explicó que, durante la relación laboral el actor desempeñó el cargo de profesor de tiempo completo y discriminó los valores reconocidos a éste por concepto de prestaciones sociales, así:

AÑO	MES	DESCRIPCIÓN DEL PAGO	VALOR
1990	6	PRIMA DE SERVCIO	73,437
1990	12	PRIMA DE SERVCIO	75.900
1991	6	PRIMA DE SERVCIO	94.860
1991	12	PRIMA DE SERVCIO	108.460
1992	6	PRIMA DE SERVCIO	142.230
1992	13	PRIMA DE SERVCIO	145.000
09/01/1990 A 01/04/1992		INTERESES A LAS CESANTIAS	646.056
		CESANTIAS A LOS FONDOS	
1993	1	INTERESES A LAS CESANTIAS	19.575
1993	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	217.500
1993	6	PRIMA DE SERVCIO	204.000
1993	12	PRIMA DE SERVCIO	211.667
1994	1	INTERESES A LAS CESANTIAS	60.000
1994	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	500.000
1994	6	PRIMA DE SERVCIO	307.500
1994	12	PRIMA DE SERVCIO	298.958
1995	1	INTERESES A LAS CESANTIAS	73.800
1995	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	615.000
1995	6	PRIMA DE SERVCIO	395.500
1995	12	PRIMA DE SERVCIO	395.500
1996	1	INTERESES A LAS CESANTIAS	94.920
1996	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	79.100
1996	6	PRIMA DE SERVCIO	588.750
1996	12	PRIMA DE SERVCIO	625.000
1997	1	INTERESES A LAS CESANTIAS	152.000
1997	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	1.250.000
1997	6	PRIMA DE SERVCIO	762.500
1997	12	PRIMA DE SERVCIO	762.500
1998	1	INTERESES A LAS CESANTIAS	183.000
1998	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	1.525.000
1998	6	PRIMA DE SERVCIO	903.563
1998	12	PRIMA DE SERVCIO	903.563
1999	1	INTERESES A LAS CESANTIAS	216.855
1999	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	1.807.125
1999	6	PRIMA DE SERVCIO	1.048.150
1999	12	PRIMA DE SERVCIO	1.048.150
2000	1	INTERESES A LAS CESANTIAS	251.556
2000	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	2.096.300
2000	6	PRIMA DE SERVCIO	1.048.150
2000	12	PRIMA DE SERVCIO	1.153.000
2001	1	INTERESES A LAS CESANTIAS	276.720
2001	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	2.306.000
2001	6	PRIMA DE SERVCIO	1.247.113
2001	12	PRIMA DE SERVCIO	1.274.667
2002	1	INTERESES A LAS CESANTIAS	302.607

2002	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	2.542.917
2002	6	PRIMA DE SERVCIO	1.386.000
2002	12	PRIMA DE SERVCIO	1.386.000
2003	1	INTERESES A LAS CESANTIAS	332.640
2003	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	2.772.000
2003	6	PRIMA DE SERVCIO	1.455.250
2003	12	PRIMA DE SERVCIO	1.455.250
2004	1	INTERESES A LAS CESANTIAS	349.260
2004	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	2.910.500
2004	6	PRIMA DE SERVCIO	1.550.000
2004	12	PRIMA DE SERVCIO	1.550.000
2005	1	INTERESES A LAS CESANTIAS	372.000
2005	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	3.100.000
2005	6	PRIMA DE SERVCIO	1.658.500
2005	12	PRIMA DE SERVCIO	1.658.500
2006	1	INTERESES A LAS CESANTIAS	398.040
2006	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	3.317.000
2006	6	PRIMA DE SERVCIO	1.708.250
2006	12	PRIMA DE SERVCIO	1.708.250
2007	1	INTERESES A LAS CESANTIAS	409.980
2007	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	3.416.500
2007	6	PRIMA DE SERVCIO	1.793.500
2007	12	PRIMA DE SERVCIO	1.793.500
2008	1	INTERESES A LAS CESANTIAS	430.440
2008	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	3.587.000
2008	6	PRIMA DE SERVCIO	1.883.000
2008	12	PRIMA DE SERVCIO	1.883.000
2009	1	INTERESES A LAS CESANTIAS	451.920
2009	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	3.766.000
2009	6	PRIMA DE SERVCIO	2.014.810
2009	12	PRIMA DE SERVCIO	2.014.810
2010	1	INTERESES A LAS CESANTIAS	783.554
2010	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	4.029.620
2010	6	PRIMA DE SERVCIO	2.075.255
2010	12	PRIMA DE SERVCIO	2.075.255
2011	1	INTERESES A LAS CESANTIAS	498.061
2011	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	4.150.509
2011	6	PRIMA DE SERVCIO	2.137.512
2011	12	PRIMA DE SERVCIO	2.137.512
2012	1	INTERESES A LAS CESANTIAS	513.003
2012	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	4.275.024
2012	6	PRIMA DE SERVCIO	2.212.325
2012	12	PRIMA DE SERVCIO	2.212.325
2013	1	INTERESES DESPUES DE CONSOLIDA	530.958
2013	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	4.424.650
2013	6	PRIMA DE SERVCIO	2.283.339

2013	12	PRIMA DE SERVCIO	2.283.339
2014	1	INTERESES DESPUES DE CONSOLIDA	548.001
2014	2	CESANTIAS A LOS FONDOS	4.566.677
2014	6	PRIMA DE SERVCIO	2.351.839
2014	12	PRIMA DE SERVCIO	2.351.839
2015	1	INTERESES DESPUES DE CONSOLIDA	564.441
2015	2	CESANTIAS DESPUES DE CONSOLIDA	4.703.677
2015	6	PRIMA DE SERVCIO	2.424.746
2015	12	PRIMA DE SERVCIO	2.424.746
2016	1	INTERESES DESPUES DE CONSOLIDA	581.939
2016	1	CESANTIAS A LOS FONDOS	4.849.491
2016	6	PRIMA DE SERVCIO	2.509.612
2016	12	PRIMA DE SERVCIO	2.342.304
2016	12	CESANTIAS	4.851.916
2016	12	INTERESES A LAS CESANTIAS	562.822

Detalló el salario básico devengado, los pagos no constitutivos de salario y el promedio de estos; no obstante, de la información suministrada, esta Sala encontró que presentaba inconsistencias, por lo tanto, a través de auto del 8 de abril del presente año, requirió nuevamente a la demandada, para que remitiera la información pertinente.

Así las costas, mediante correo del 30 de abril de 2025, la universidad allegó la siguiente información sobre los salarios devengados por el actor:

DESCRIPCION	AÑO	SUELDO BASICO
SUELDO BASICO	1990	151.800
SUELDO BASICO	1991	189.720
SUELDO BASICO	1992	290.000
SALARIO BASICO	1993	408.000
SALARIO BASICO	1994	615.000
SALARIO BASICO	1995	791.000
SALARIO BASICO	1P-1996	1.177.500
SALARIO BASICO	2P-1996	1.250.000
SALARIO BASICO	1997	1.525.000
SALARIO BASICO	1998	1.807.125
SALARIO BASICO	1999	2.096.300

SALARIO BASICO	1P-2000	2.096.300
SALARIO BASICO	2P-2000	2.306.000
SUELDO BASICO	2001	2.536.500
SUELDO BASICO	2002	2.772.000
SUELDO BASICO	2003	2.910.500
SUELDO BASICO	2004	3.100.000
SUELDO BASICO	2005	3.317.000
SUELDO BASICO	2006	3.416.500
SUELDO BASICO	2007	3.587.000
SUELDO BASICO	2008	3.766.000
SUELDO BASICO	2009	4.029.620
SUELDO BASICO	2010	4.150.509
SUELDO BASICO	2011	4.275.024
SUELDO BASICO	2012	4.424.650
SUELDO BASICO	2013	4.566.677
SUELDO BASICO	2014	4.703.677
SUELDO BASICO	2015	4.849.491
SUELDO BÁSICO	2016	5.019.223

Detalló lo devengado por el demandante anualmente con connotación salarial y no salarial y el promedio mensual y semestral de dichos valores así:

AÑO	DEVENGO SALARIAL			DEVENGO NO SALARIAL		
	SALARIO ANUAL	PROMEDIO MENSUAL	PROMEDIO SEMESTRAL	PAGO NO CONSTITUTIVO DE SALARIO ANUAL	PROMEDIO MENSUAL	PROMEDIO SEMESTRAL
1990	1.961.735	163.478	980.868	60.709	5.059	30.355
1991	2.316.120	193.010	1.158.060	74.213	6.184	37.107
1992	3.481.836	290.153	1.740.918	111.180	9.265	55.590
1993	6.040.000	503.333	3.020.000	94.844	7.904	47.422
1994	7.277.500	606.458	3.638.750	250.000	20.833	125.000
1995	9.492.000	791.000	4.746.000	197.750	16.479	98.875
1996	14.564.992	1.213.749	7.282.496	395.500	32.958	197.750
1997	18.300.000	1.525.000	9.150.000	1.158.750	96.563	579.375
1998	21.685.500	1.807.125	10.842.750	1.485.350	123.779	742.675
1999	25.403.600	2.116.967	12.701.800	3.793.151	316.096	1.896.576
2000	26.661.730	2.221.811	13.330.865	6.449.210	537.434	3.224.605
2001	30.515.000	2.542.917	15.257.500	9.002.122	750.177	4.501.061
2002	33.264.000	2.772.000	16.632.000	8.156.600	679.717	4.078.300
2003	34.925.999	2.910.500	17.463.000	7.386.000	615.500	3.693.000

2004	37.200.000	3.100.000	18.600.000	6.805.250	567.104	3.402.625
2005	39.804.000	3.317.000	19.902.000	6.633.500	552.792	3.316.750
2006	40.998.002	3.416.500	20.499.001	5.297.480	441.457	2.648.740
2007	43.044.000	3.587.000	21.522.000	4.670.575	389.215	2.335.288
2008	45.192.001	3.766.000	22.596.001	6.564.600	547.050	3.282.300
2009	48.355.439	4.029.620	24.177.720	13.749.431	1.145.786	6.874.716
2010	49.806.108	4.150.509	24.903.054	18.703.127	1.558.594	9.351.564
2011	51.300.288	4.275.024	25.650.144	18.849.624	1.570.802	9.424.812
2012	53.095.800	4.424.650	26.547.900	18.201.300	1.516.775	9.100.650
2013	54.800.124	4.566.677	27.400.062	40.280.395	3.356.700	20.140.198
2014	56.444.124	4.703.677	28.222.062	21.959.000	1.829.917	10.979.500
2015	58.193.892	4.849.491	29.096.946	16.897.000	1.408.083	8.448.500
2016	58.222.987	4.851.916	29.111.494	16.897.000	1.408.083	8.448.500

Del mismo modo, allegó la descripción de cada suma reconocida, de la siguiente manera:

Descripción del Pago	Naturaleza Pago	Año	Mes	Valor	CAUSACION DE LA PRESTACION
SUELDO BASICO	SALARIAL	1990	ENERO	121.490	
EXTRAS NOCTURNAS	SALARIAL	1990	ENERO	1.771	
BONIFICACION DE NAVIDAD	NO SALARIAL	1990	ENERO	60.709	Pago bonificación Navidad
SUELDO BASICO	SALARIAL	1990	FEBRERO	151.800	
RECARGO NOCTURNO	SALARIAL	1990	FEBRERO	2.214	
RETROACTIVO	SALARIAL	1990	FEBRERO	20.680	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1990	MARZO	151.800	
RECARGO NOCTURNO	SALARIAL	1990	MARZO	1.771	
EXTRAS DIURNAS	SALARIAL	1990	MARZO	1.581	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1990	ABRIL	151.800	
RECARGO NOCTURNO	SALARIAL	1990	ABRIL	1.771	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1990	MAYO	151.800	
RECARGO NOCTURNO	SALARIAL	1990	MAYO	2.214	
EXTRAS DIURNAS	SALARIAL	1990	MAYO	1.581	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1990	JUNIO	151.800	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1990	JULIO	151.800	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1990	AGOSTO	151.800	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1990	SEPTIEMBRE	151.800	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1990	OCTUBRE	151.800	
HORAS NOCTURNAS	SALARIAL	1990	NOVIEMBRE	101.200	
RECARGO NOCTURNO	SALARIAL	1990	NOVIEMBRE	35.420	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1990	NOVIEMBRE	151.800	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1990	DICIEMBRE	101.200	
VACACIONES EN TIEMPO	SALARIAL	1990	DICIEMBRE	50.842	

SUELDO BASICO	SALARIAL	1991	ENERO	60.720	
BONIFICACION DE NAVIDAD	NO SALARIAL	1991	ENERO	74.213	Pago bonificación Navidad
SUELDO BASICO	SALARIAL	1991	FEBRERO	189.720	
RETROACTIVO	SALARIAL	1991	FEBRERO	37.920	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1991	MARZO	189.720	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1991	ABRIL	189.720	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1991	MAYO	189.720	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1991	JUNIO	189.720	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1991	JULIO	189.720	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1991	AGOSTO	222.360	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1991	SEPTIEMBRE	189.720	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1991	OCTUBRE	222.360	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1991	NOVIEMBRE	222.360	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1991	DICIEMBRE	103.768	
VACACIONES	SALARIAL	1991	DICIEMBRE	118.592	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1992	ENERO	231.540	
BONIFICACION DE NAVIDAD	NO SALARIAL	1992	ENERO	111.180	Pago bonificación Navidad
AJUSTES	SALARIAL	1992	ENERO	1.836	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1992	FEBRERO	278.000	
RETROACTIVO	SALARIAL	1992	FEBRERO	46.460	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1992	MARZO	290.000	
AJUSTES	SALARIAL	1992	MARZO	24.000	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1992	ABRIL	290.000	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1992	MAYO	290.000	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1992	JUNIO	290.000	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1992	JULIO	290.000	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1992	AGOSTO	290.000	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1992	SEPTIEMBRE	290.000	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1992	OCTUBRE	290.000	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1992	NOVIEMBRE	290.000	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1992	DICIEMBRE	193.333	
VACACIONES	SALARIAL	1992	DICIEMBRE	96.667	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1993	ENERO	194.000	
BONIFICACION NAVIDAD	NO SALARIAL	1993	ENERO	94.844	Pago bonificación Navidad
SALARIO BASICO	SALARIAL	1993	FEBRERO	408.000	
RETROACTIVO	SALARIAL	1993	FEBRERO	118.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1993	MARZO	408.000	
HORAS DIURNAS	SALARIAL	1993	ABRIL	19.000	
HORAS NOCTURNAS	SALARIAL	1993	ABRIL	152.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1993	ABRIL	408.000	
HORAS DIURNAS	SALARIAL	1993	MAYO	19.000	
HORAS NOCTURNAS	SALARIAL	1993	MAYO	152.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1993	MAYO	408.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1993	JUNIO	408.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1993	JULIO	408.000	
HORAS DIURNAS	SALARIAL	1993	AGOSTO	38.000	
HORAS NOCTURNAS	SALARIAL	1993	AGOSTO	152.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1993	AGOSTO	408.000	
HORAS DIURNAS	SALARIAL	1993	SEPTIEMBRE	38.000	

HORAS NOCTURNAS	SALARIAL	1993	SEPTIEMBRE	152.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1993	SEPTIEMBRE	408.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1993	OCTUBRE	408.000	
HORAS DIURNAS	SALARIAL	1993	OCTUBRE	38.000	
HORAS NOCTURNAS	SALARIAL	1993	OCTUBRE	152.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1993	NOVIEMBRE	408.000	
HORAS DIURNAS	SALARIAL	1993	NOVIEMBRE	38.000	
HORAS NOCTURNAS	SALARIAL	1993	NOVIEMBRE	152.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1993	DICIEMBRE	316.667	
VACACIONES	SALARIAL	1993	DICIEMBRE	183.333	
AJUSTES	SALARIAL	1993	DICIEMBRE	46.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1994	ENERO	316.667	
BONIFICACION NAVIDAD	NO SALARIAL	1994	ENERO	250.000	Pago bonificación Navidad
VACACIONES	SALARIAL	1994	ENERO	183.333	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1994	FEBRERO	615.000	
RETROACTIVO	SALARIAL	1994	FEBRERO	115.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1994	MARZO	615.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1994	ABRIL	615.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1994	MAYO	615.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1994	JUNIO	615.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1994	JULIO	512.500	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1994	AGOSTO	615.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1994	SEPTIEMBRE	615.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1994	OCTUBRE	615.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1994	NOVIEMBRE	615.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1994	DICIEMBRE	369.000	
VACACIONES	SALARIAL	1994	DICIEMBRE	246.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1995	ENERO	791.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1995	FEBRERO	791.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1995	MARZO	791.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1995	ABRIL	791.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1995	MAYO	791.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1995	JUNIO	791.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1995	JULIO	791.000	
BONANTI	NO SALARIAL	1995	JULIO	197.750	Pago bonificación por antigüedad
SALARIO BASICO	SALARIAL	1995	AGOSTO	791.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1995	SEPTIEMBRE	791.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1995	OCTUBRE	791.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1995	NOVIEMBRE	791.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1995	DICIEMBRE	448.233	
VACACIONES	SALARIAL	1995	DICIEMBRE	342.767	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1996	ENERO	675.520	
BONIPER	NO SALARIAL	1996	ENERO	395.500	Pago bonificación por permanencia
VACACIONES	SALARIAL	1996	ENERO	289.512	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1996	FEBRERO	1.177.500	
RETROACTIVO	SALARIAL	1996	FEBRERO	212.460	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1996	MARZO	1.177.500	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1996	ABRIL	1.177.500	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1996	MAYO	1.177.500	

SALARIO BASICO	SALARIAL	1996	JUNIO	1.177.500	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1996	JULIO	1.250.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1996	AGOSTO	1.250.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1996	SEPTIEMBRE	1.250.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1996	OCTUBRE	1.250.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1996	NOVIEMBRE	1.250.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1996	DICIEMBRE	625.000	
VACACIONES	SALARIAL	1996	DICIEMBRE	625.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1997	ENERO	958.333	
BONIPER	NO SALARIAL	1997	ENERO	625.000	Pago bonificación por permanencia
VACACIONES	SALARIAL	1997	ENERO	291.667	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1997	FEBRERO	1.525.000	
RETROACTIVO	SALARIAL	1997	FEBRERO	275.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1997	MARZO	1.525.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1997	ABRIL	1.525.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1997	MAYO	1.525.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1997	JUNIO	1.525.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1997	JULIO	1.525.000	
BONANTI	NO SALARIAL	1997	JULIO	533.750	Pago bonificación por antigüedad
SALARIO BASICO	SALARIAL	1997	AGOSTO	1.525.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1997	SEPTIEMBRE	1.525.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1997	OCTUBRE	1.525.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1997	NOVIEMBRE	1.525.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1997	DICIEMBRE	1.067.500	
VACACIONES	SALARIAL	1997	DICIEMBRE	457.500	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1998	ENERO	864.167	
BONIPER	NO SALARIAL	1998	ENERO	762.500	Pago bonificación por permanencia
VACACIONES	SALARIAL	1998	ENERO	660.833	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1998	FEBRERO	1.807.125	
RETROACTIVO	SALARIAL	1998	FEBRERO	282.125	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1998	MARZO	1.807.125	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1998	ABRIL	1.807.125	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1998	MAYO	1.807.125	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1998	JUNIO	1.807.125	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1998	JULIO	1.807.125	
BONANTI	NO SALARIAL	1998	JULIO	722.850	Pago bonificación por antigüedad
SALARIO BASICO	SALARIAL	1998	AGOSTO	1.807.125	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1998	SEPTIEMBRE	1.807.125	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1998	OCTUBRE	1.807.125	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1998	NOVIEMBRE	1.807.125	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1998	DICIEMBRE	1.204.750	
VACACIONES	SALARIAL	1998	DICIEMBRE	602.375	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1999	ENERO	1.084.275	
BONIPER	NO SALARIAL	1999	ENERO	903.563	Pago bonificación por permanencia
VACACIONES	SALARIAL	1999	ENERO	722.850	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1999	FEBRERO	2.096.300	
RETROACTIVO	SALARIAL	1999	FEBRERO	289.175	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1999	MARZO	2.096.300	

SALARIO BASICO	SALARIAL	1999	ABRIL	2.096.300	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1999	MAYO	2.096.300	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1999	JUNIO	2.096.300	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1999	JULIO	2.096.300	
BONANTI	NO SALARIAL	1999	JULIO	943.335	Pago bonificación por antigüedad
SALARIO BASICO	SALARIAL	1999	AGOSTO	2.096.300	
SUELDO BASICO	SALARIAL	1999	AGOSTO	248.000	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	1999	SEPTIEMBRE	248.000	Director de Posgrados y Funciones Adicionales como Jefe del Departamento de Maestrías
SALARIO BASICO	SALARIAL	1999	SEPTIEMBRE	2.096.300	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1999	OCTUBRE	2.096.300	
SALARIO BASICO	SALARIAL	1999	NOVIEMBRE	2.096.300	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	1999	NOVIEMBRE	248.000	Director de Posgrados y Funciones Adicionales como Jefe del Departamento de Maestrías
SALARIO BASICO	SALARIAL	1999	DICIEMBRE	1.327.657	
VACACIONES	SALARIAL	1999	DICIEMBRE	768.643	
BONIFICACION	NO SALARIAL	1999	DICIEMBRE	1.202.253	Director de Posgrados y Funciones Adicionales como Jefe del Departamento de Maestrías
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	1999	DICIEMBRE	248.000	Director de Posgrados y Funciones Adicionales como Jefe del Departamento de Maestrías
SALARIO BASICO	SALARIAL	2000	ENERO	1.327.657	
BONIPER	NO SALARIAL	2000	ENERO	1.048.150	Pago bonificación por permanencia
VACACIONES	SALARIAL	2000	ENERO	768.643	
SALARIO BASICO	SALARIAL	2000	FEBRERO	2.096.300	
SALARIO BASICO	SALARIAL	2000	MARZO	2.096.300	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2000	MARZO	248.000	Director de Posgrados y Funciones Adicionales como Jefe del Departamento de Maestrías
HORAS RECUPERADAS	SALARIAL	2000	MARZO	248.000	
SALARIO BASICO	SALARIAL	2000	ABRIL	2.096.300	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2000	ABRIL	248.000	Director de Posgrados y Funciones Adicionales como Jefe del Departamento de Maestrías
SALARIO BASICO	SALARIAL	2000	MAYO	2.096.300	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2000	MAYO	248.000	Director de Posgrados y Funciones Adicionales como Jefe del Departamento de Maestrías
SALARIO BASICO	SALARIAL	2000	JUNIO	2.096.300	
BONIFICACION	NO SALARIAL	2000	JUNIO	1.202.635	Director de Posgrados y Funciones Adicionales como Jefe del Departamento de Maestrías
SALARIO BASICO	SALARIAL	2000	JULIO	2.096.300	
BONANTI	NO SALARIAL	2000	JULIO	1.048.150	Pago bonificación por antigüedad

SALARIO BASICO	SALARIAL	2000	AGOSTO	2.306.000	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2000	AGOSTO	272.000	Director de Posgrados y Funciones Adicionales como Jefe del Departamento de Maestrías
AJUSTES	SALARIAL	2000	AGOSTO	209.630	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2000	SEPTIEMBRE	272.000	Director de Posgrados y Funciones Adicionales como Jefe del Departamento de Maestrías
SALARIO BASICO	SALARIAL	2000	SEPTIEMBRE	2.306.000	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2000	OCTUBRE	272.000	Director de Posgrados y Funciones Adicionales como Jefe del Departamento de Maestrías
SALARIO BASICO	SALARIAL	2000	OCTUBRE	2.306.000	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2000	NOVIEMBRE	272.000	Director de Posgrados y Funciones Adicionales como Jefe del Departamento de Maestrías
SALARIO BASICO	SALARIAL	2000	NOVIEMBRE	2.306.000	
BONIFICACION	NO SALARIAL	2000	DICIEMBRE	1.318.275	Director de Posgrados y Funciones Adicionales como Jefe del Departamento de Maestrías
SALARIO BASICO	SALARIAL	2000	DICIEMBRE	1.614.200	
VACACIONES	SALARIAL	2000	DICIEMBRE	691.800	
BONIPER	NO SALARIAL	2001	ENERO	1.153.000	Pago bonificación por permanencia
VACACIONES COLECTIVAS	SALARIAL	2001	ENERO	691.800	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2001	ENERO	1.614.200	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2001	FEBRERO	2.536.500	
RETROACTIVO	SALARIAL	2001	FEBRERO	230.500	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2001	MARZO	348.400	Director de Posgrados y Funciones Adicionales como Jefe del Departamento de Maestrías
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2001	MARZO	598.400	Director de Posgrados y Funciones Adicionales como Jefe del Departamento de Maestrías
ANTICIPO BONIFICACION MES ANT.	NO SALARIAL	2001	MARZO	250.000	Director de Posgrados y Funciones Adicionales como Jefe del Departamento de Maestrías
SUELDO BASICO	SALARIAL	2001	MARZO	2.536.500	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2001	ABRIL	598.400	Director de Posgrados y Funciones Adicionales como Jefe del Departamento de Maestrías
SUELDO BASICO	SALARIAL	2001	ABRIL	2.536.500	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2001	MAYO	598.400	Director de Posgrados y Funciones Adicionales como Jefe del Departamento de Maestrías
SUELDO BASICO	SALARIAL	2001	MAYO	2.536.500	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2001	JUNIO	507.892	Director de Posgrados y Funciones Adicionales como Jefe

					del Departamento de Maestrias
SUELDO BASICO	SALARIAL	2001	JUNIO	2.536.500	
BONANTI	NO SALARIAL	2001	JULIO	1.395.075	Pago bonificación por antigüedad
SUELDO BASICO	SALARIAL	2001	JULIO	2.536.500	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2001	AGOSTO	703.120	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2001	AGOSTO	2.536.500	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2001	SEPTIEMBRE	703.120	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2001	SEPTIEMBRE	2.536.500	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2001	OCTUBRE	703.120	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2001	OCTUBRE	2.536.500	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2001	NOVIEMBRE	453.120	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2001	NOVIEMBRE	2.575.000	
BONIPER	NO SALARIAL	2002	ENERO	1.287.500	Pago bonificación por permanencia
VACACIONES COLECTIVAS	SALARIAL	2002	ENERO	772.500	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2002	ENERO	1.802.500	
VACACIONES COLECTIVAS	SALARIAL	2001	DICIEMBRE	1.201.667	
BONIFICACION DIRECTIVOS	NO SALARIAL	2001	DICIEMBRE	643.750	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas (E)
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2001	DICIEMBRE	346.325	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2001	DICIEMBRE	1.373.333	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2002	FEBRERO	343.200	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2002	FEBRERO	2.772.000	
RETROACTIVO	SALARIAL	2002	FEBRERO	197.000	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2002	MARZO	343.200	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2002	MARZO	2.772.000	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2002	MAYO	343.200	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2002	MAYO	2.772.000	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2002	ABRIL	343.200	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2002	ABRIL	2.772.000	
BONANTI	NO SALARIAL	2002	JULIO	1.663.200	Pago bonificación por antigüedad
SUELDO BASICO	SALARIAL	2002	JULIO	2.772.000	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2002	JUNIO	246.532	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas (E)
BONIFICACION DIRECTIVOS	NO SALARIAL	2002	JUNIO	1.968.120	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2002	JUNIO	2.772.000	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2002	NOVIEMBRE	343.200	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2002	NOVIEMBRE	2.772.000	

ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2002	AGOSTO	343.200	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2002	AGOSTO	2.772.000	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2002	SEPTIEMBRE	2.772.000	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2002	SEPTIEMBRE	343.200	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas (E)
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2002	OCTUBRE	343.200	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2002	OCTUBRE	2.772.000	
VACACIONES COLECTIVAS	SALARIAL	2002	DICIEMBRE	1.386.000	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2002	DICIEMBRE	245.648	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2002	DICIEMBRE	1.386.000	
BONIFICACION DE RETIRO	NO SALARIAL	2003	FEBRERO	500.000	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas
SUELDO BASICO	SALARIAL	2003	FEBRERO	2.910.500	
BONIPER	NO SALARIAL	2003	ENERO	1.386.000	Pago bonificación por permanencia
VACACIONES COLECTIVAS	SALARIAL	2003	ENERO	873.150	
BONIFICACION ESPECIAL	NO SALARIAL	2003	ENERO	500.000	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2003	ENERO	2.037.350	
BONIFICACION DE RETIRO	NO SALARIAL	2003	MARZO	500.000	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas
SUELDO BASICO	SALARIAL	2003	MARZO	2.910.500	
BONIFICACION DE RETIRO	NO SALARIAL	2003	ABRIL	500.000	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas
SUELDO BASICO	SALARIAL	2003	ABRIL	2.910.500	
BONIFICACION DE RETIRO	NO SALARIAL	2003	MAYO	500.000	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas
SUELDO BASICO	SALARIAL	2003	MAYO	2.910.500	
BONIFICACION DE RETIRO	NO SALARIAL	2003	JUNIO	500.000	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas
SUELDO BASICO	SALARIAL	2003	JUNIO	2.910.500	
BONIFICACION DE RETIRO	NO SALARIAL	2003	JULIO	500.000	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas
SUELDO BASICO	SALARIAL	2003	JULIO	2.910.500	
BONIFICACION DE RETIRO	NO SALARIAL	2003	AGOSTO	500.000	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas
SUELDO BASICO	SALARIAL	2003	AGOSTO	2.910.500	
BONIFICACION DE RETIRO	NO SALARIAL	2003	SEPTIEMBRE	500.000	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas
SUELDO BASICO	SALARIAL	2003	SEPTIEMBRE	2.910.500	
BONIFICACION DE RETIRO	NO SALARIAL	2003	OCTUBRE	500.000	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas
SUELDO BASICO	SALARIAL	2003	OCTUBRE	2.910.500	
BONIFICACION DE RETIRO	NO SALARIAL	2003	NOVIEMBRE	500.000	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas
SUELDO BASICO	SALARIAL	2003	NOVIEMBRE	2.910.500	
BONIPER	NO SALARIAL	2004	ENERO	1.455.250	Pago bonificación por permanencia

VACACIONES COLECTIVAS	SALARIAL	2004	ENERO	582.100	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2004	ENERO	300.000	Director de los Programas de Administración de Empresas y Economía
SUELDO BASICO	SALARIAL	2004	ENERO	2.328.400	
BONIFICACION DE RETIRO	NO SALARIAL	2003	DICIEMBRE	500.000	Decano de Ciencias Económicas y Administrativas
VACACIONES COLECTIVAS	SALARIAL	2003	DICIEMBRE	1.552.266	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2003	DICIEMBRE	1.358.233	
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2004	FEBRERO	150.000	Director de los Programas de Administración de Empresas y Economía
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2004	FEBRERO	300.000	Director de los Programas de Administración de Empresas y Economía
SUELDO BASICO	SALARIAL	2004	FEBRERO	3.100.000	
RETROACTIVO	SALARIAL	2004	FEBRERO	189.500	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2004	MARZO	300.000	Director de los Programas de Administración de Empresas y Economía
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2004	MARZO	150.000	Director de los Programas de Administración de Empresas y Economía
SUELDO BASICO	SALARIAL	2004	MARZO	3.100.000	
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2004	ABRIL	150.000	Director de los Programas de Administración de Empresas y Economía
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2004	ABRIL	300.000	Director de los Programas de Administración de Empresas y Economía
SUELDO BASICO	SALARIAL	2004	ABRIL	3.100.000	
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2004	MAYO	150.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2004	MAYO	150.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2004	MAYO	300.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2004	MAYO	3.100.000	
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2004	JULIO	150.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2004	JULIO	150.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2004	JULIO	300.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2004	JULIO	3.100.000	
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2004	JUNIO	150.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2004	JUNIO	150.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2004	JUNIO	300.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2004	JUNIO	3.100.000	
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2004	AGOSTO	150.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2004	AGOSTO	200.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2004	AGOSTO	100.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2004	AGOSTO	3.100.000	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2004	SEPTIEMBRE	200.000	Jefe del Departamento de Maestrías.

ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2004	SEPTIEMBRE	150.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2004	SEPTIEMBRE	3.100.000	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2004	OCTUBRE	200.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2004	OCTUBRE	450.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2004	OCTUBRE	3.100.000	
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2005	ABRIL	150.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2005	ABRIL	321.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2005	ABRIL	363.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2005	ABRIL	3.317.000	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2004	NOVIEMBRE	200.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2004	NOVIEMBRE	250.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2004	NOVIEMBRE	3.100.000	
VACACIONES COLECTIVAS	SALARIAL	2004	DICIEMBRE	1.136.667	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2004	DICIEMBRE	1.963.333	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2005	FEBRERO	200.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2005	FEBRERO	100.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2005	FEBRERO	3.317.000	
VACACIONES COLECTIVAS	SALARIAL	2005	ENERO	1.326.800	
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2005	ENERO	150.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2005	ENERO	200.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2005	ENERO	1.990.200	
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2005	MARZO	150.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2005	MARZO	200.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2005	MARZO	3.317.000	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2005	MAYO	321.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2005	MAYO	150.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2005	MAYO	3.317.000	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2005	AGOSTO	321.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2005	AGOSTO	150.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2005	AGOSTO	3.317.000	
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2005	JUNIO	150.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2005	JUNIO	321.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2005	JUNIO	3.317.000	
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2005	JULIO	150.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2005	JULIO	321.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2005	JULIO	3.317.000	
BONIF.PRODUCT.-SISTEMAS	NO SALARIAL	2005	SEPTIEMBRE	1.000.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2005	SEPTIEMBRE	321.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2005	SEPTIEMBRE	150.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2005	SEPTIEMBRE	3.317.000	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2005	NOVIEMBRE	321.000	Jefe del Departamento de Maestrías.

ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2005	NOVIEMBRE	160.500	Jefe del Departamento de Maestrias.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2005	NOVIEMBRE	3.317.000	
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2005	OCTUBRE	160.500	Jefe del Departamento de Maestrias.
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2005	OCTUBRE	321.000	Jefe del Departamento de Maestrias.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2005	OCTUBRE	3.317.000	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2005	DICIEMBRE	321.000	Jefe del Departamento de Maestrias.
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2005	DICIEMBRE	160.500	Jefe del Departamento de Maestrias.
VACACIONES COLECTIVAS	SALARIAL	2005	DICIEMBRE	1.326.800	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2005	DICIEMBRE	1.990.200	
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2006	FEBRERO	160.500	Jefe del Departamento de Maestrias.
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2006	FEBRERO	321.000	Jefe del Departamento de Maestrias.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2006	FEBRERO	3.416.500	
VACACIONES COLECTIVAS	SALARIAL	2006	ENERO	1.138.834	
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2006	ENERO	160.500	Jefe del Departamento de Maestrias.
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2006	ENERO	321.000	Jefe del Departamento de Maestrias.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2006	ENERO	2.277.667	
C.MINOR MARKETING ESTRAT 07	NO SALARIAL	2006	MAYO	165.315	Jefe del Departamento de Maestrias.
C.MINOR MARKETING ESTRAT 07	NO SALARIAL	2006	MAYO	165.315	Jefe del Departamento de Maestrias.
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2006	MAYO	330.600	Jefe del Departamento de Maestrias.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2006	MAYO	3.416.500	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2006	MARZO	349.800	Jefe del Departamento de Maestrias.
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2006	MARZO	160.500	Jefe del Departamento de Maestrias.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2006	MARZO	3.416.500	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2006	ABRIL	330.600	Jefe del Departamento de Maestrias.
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2006	ABRIL	165.315	Jefe del Departamento de Maestrias.
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2006	ABRIL	165.315	Jefe del Departamento de Maestrias.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2006	ABRIL	3.416.500	
C.MINOR FINANZAS 07	NO SALARIAL	2006	JULIO	165.315	Jefe del Departamento de Maestrias.
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2006	JULIO	187.340	Jefe del Departamento de Maestrias.
C.MINOR MARKETING ESTRAT 07	NO SALARIAL	2006	JULIO	165.315	Jefe del Departamento de Maestrias.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2006	JULIO	3.416.500	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2006	JUNIO	330.600	Jefe del Departamento de Maestrias.
C.MINOR MARKETING ESTRAT 07	NO SALARIAL	2006	JUNIO	165.315	Jefe del Departamento de Maestrias.
C.MINOR FINANZAS 07	NO SALARIAL	2006	JUNIO	165.315	Jefe del Departamento de Maestrias.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2006	JUNIO	3.416.500	
C.MINOR MARKETING ESTRAT 07	NO SALARIAL	2006	AGOSTO	165.315	Jefe del Departamento de Maestrias.
C.MINOR FINANZAS 07	NO SALARIAL	2006	AGOSTO	165.315	Jefe del Departamento de Maestrias.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2006	AGOSTO	3.416.500	
C.MINOR FINANZAS 07	NO SALARIAL	2006	SEPTIEMBRE	165.315	Jefe del Departamento de Maestrias.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2006	SEPTIEMBRE	3.416.500	
C.MINOR MARKETING ESTRAT 07	NO SALARIAL	2006	OCTUBRE	165.315	Jefe del Departamento de Maestrias.

C.MINOR MARKETING ESTRAT 07	NO SALARIAL	2006	OCTUBRE	165.315	Jefe del Departamento de Maestrías.
C.MINOR FINANZAS 07	NO SALARIAL	2006	OCTUBRE	165.315	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2006	OCTUBRE	3.416.500	
C.MINOR MARKETING ESTRAT 07	NO SALARIAL	2007	MAYO	165.315	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2007	MAYO	3.587.000	
C.MINOR MARKETING ESTRAT 07	NO SALARIAL	2006	NOVIEMBRE	165.315	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2006	NOVIEMBRE	3.416.500	
C.MINOR MARKETING ESTRAT 07	NO SALARIAL	2006	DICIEMBRE	165.315	Jefe del Departamento de Maestrías.
VACACIONES COLECTIVAS	SALARIAL	2006	DICIEMBRE	1.480.484	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2006	DICIEMBRE	1.936.017	
VACACIONES COLECTIVAS	SALARIAL	2007	ENERO	1.315.233	
ESP.FINANZAS /2007	NO SALARIAL	2007	ENERO	165.315	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2007	ENERO	2.271.767	
C.MINOR MARKETING ESTRAT 07	NO SALARIAL	2007	FEBRERO	165.315	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2007	FEBRERO	3.587.000	
BONIF.PRODUCTIVIDAD INVESTIG	NO SALARIAL	2007	MARZO	1.000.000	Pago por produccion intelectual (Investigación)
C.MINOR MARKETING ESTRAT 07	NO SALARIAL	2007	MARZO	165.315	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2007	MARZO	3.587.000	
C.MINOR MARKETING ESTRAT 07	NO SALARIAL	2007	ABRIL	165.315	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2007	ABRIL	3.587.000	
C.MINOR MARKETING ESTRAT 07	NO SALARIAL	2007	JUNIO	316.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2007	JUNIO	3.587.000	
C.MINOR MARKETING ESTRAT 07	NO SALARIAL	2007	JULIO	632.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2007	JULIO	3.587.000	
C.MINOR MARKETING ESTRAT 07	NO SALARIAL	2007	AGOSTO	316.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2007	AGOSTO	3.587.000	
C.MINOR MARKETING ESTRAT 07	NO SALARIAL	2007	SEPTIEMBRE	316.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2007	SEPTIEMBRE	3.587.000	
C.MINOR MARKETING ESTRAT 07	NO SALARIAL	2007	OCTUBRE	316.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
C.MINO ESTRATEG. II/07	NO SALARIAL	2007	OCTUBRE	316.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2007	OCTUBRE	3.587.000	
C.MINO ESTRATEG. II/07	NO SALARIAL	2007	NOVIEMBRE	316.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2007	NOVIEMBRE	3.587.000	
C.MINO ESTRATEG. II/07	NO SALARIAL	2007	DICIEMBRE	316.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
VACACIONES COLECTIVAS	SALARIAL	2007	DICIEMBRE	1.673.933	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2007	DICIEMBRE	1.913.067	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2008	FEBRERO	3.766.000	
VACACIONES COLECTIVAS	SALARIAL	2008	ENERO	1.129.800	
C.MINO ESTRATEG. II/07	NO SALARIAL	2008	ENERO	316.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2008	ENERO	2.636.200	
C.MINO ESTRATEG. II/07	NO SALARIAL	2008	MARZO	632.000	Jefe del Departamento de Maestrías.
SUELDO BASICO	SALARIAL	2008	MARZO	3.766.000	

SUELDO BASICO	SALARIAL	2008	ABRIL	3.766.000	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2008	MAYO	3.766.000	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2008	JUNIO	3.766.000	
BONIF. REG. CALIFICADO	NO SALARIAL	2008	OCTUBRE	3.000.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
SUELDO BASICO	SALARIAL	2008	OCTUBRE	3.766.000	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2008	JULIO	3.766.000	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2008	AGOSTO	3.766.000	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2008	SEPTIEMBRE	1.128.300	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
SUELDO BASICO	SALARIAL	2008	SEPTIEMBRE	3.766.000	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2009	MARZO	2.369.400	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
C. ESP. EN FINANZAS II-2007	NO SALARIAL	2009	MARZO	1.134.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
SUELDO BASICO	SALARIAL	2009	MARZO	4.029.620	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2008	NOVIEMBRE	3.766.000	
VACACIONES INDIVIDUALES	SALARIAL	2008	DICIEMBRE	1.255.334	
C. ESP. EN FINANZAS II-2007	NO SALARIAL	2008	DICIEMBRE	360.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2008	DICIEMBRE	1.128.300	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
SUELDO BASICO	SALARIAL	2008	DICIEMBRE	2.510.667	
VACACIONES INDIVIDUALES	SALARIAL	2009	ENERO	1.880.489	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2009	ENERO	2.149.131	
REINTEGRO COMCEL	NO SALARIAL	2009	FEBRERO	65.781	Pago reintegro Comcel (Celular)
REINTEGRO COMCEL	NO SALARIAL	2009	FEBRERO	54.950	Pago reintegro Comcel (Celular)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2009	FEBRERO	4.029.620	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2009	JUNIO	2.369.400	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONF. FINANZAS 2008	NO SALARIAL	2009	JUNIO	1.134.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONF. FINANZAS 2009	NO SALARIAL	2009	JUNIO	850.500	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
SUELDO BASICO	SALARIAL	2009	JUNIO	4.029.620	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2009	ABRIL	4.029.620	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2009	MAYO	4.029.620	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2009	JULIO	4.029.620	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2009	AGOSTO	4.029.620	
BONF. FINANZAS 2008	NO SALARIAL	2009	SEPTIEMBRE	1.134.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONF. FINANZAS 2009	NO SALARIAL	2009	SEPTIEMBRE	1.134.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2009	SEPTIEMBRE	1.184.700	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
SUELDO BASICO	SALARIAL	2009	SEPTIEMBRE	4.029.620	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2009	DICIEMBRE	1.184.700	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales

BONF. FINANZAS 2009	NO SALARIAL	2009	DICIEMBRE	1.134.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
VACACIONES COLECTIVAS	SALARIAL	2009	DICIEMBRE	1.343.206	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2009	DICIEMBRE	2.686.413	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2009	OCTUBRE	4.029.620	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2009	NOVIEMBRE	4.029.620	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2010	MARZO	1.626.081	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONF. FINANZAS 2009	NO SALARIAL	2010	MARZO	1.134.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
SUELDO BASICO	SALARIAL	2010	MARZO	4.150.509	
VACACIONES COLECTIVAS	SALARIAL	2010	ENERO	1.936.904	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2010	ENERO	2.213.605	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2010	FEBRERO	4.150.509	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2010	ABRIL	1.626.081	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
SUELDO BASICO	SALARIAL	2010	ABRIL	4.150.509	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2010	JUNIO	1.626.081	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
BONF. FINANZAS 2009	NO SALARIAL	2010	JUNIO	1.134.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
FINANZAS 2010 I	NO SALARIAL	2010	JUNIO	416.594	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
SUELDO BASICO	SALARIAL	2010	JUNIO	4.150.509	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2010	MAYO	4.150.509	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2010	SEPTIEMBRE	1.626.081	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
FINANZAS 2010 I	NO SALARIAL	2010	SEPTIEMBRE	1.249.782	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
MAESTRIA DIECC DE EMPR. 2010	NO SALARIAL	2010	SEPTIEMBRE	1.444.500	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
ESP.FINANZAS 2010 II	NO SALARIAL	2010	SEPTIEMBRE	1.249.782	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
SUELDO BASICO	SALARIAL	2010	SEPTIEMBRE	4.150.509	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2010	JULIO	4.150.509	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2010	AGOSTO	4.150.509	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2010	OCTUBRE	4.150.509	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2010	NOVIEMBRE	4.150.509	
ANTICIPO BONIFICACION	NO SALARIAL	2010	DICIEMBRE	1.626.081	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
FINANZAS 2010 I	NO SALARIAL	2010	DICIEMBRE	1.249.782	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
ESP.FINANZAS 2010 II	NO SALARIAL	2010	DICIEMBRE	1.249.782	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales

MAESTRIA DIECC DE EMPR. 2010	NO SALARIAL	2010	DICIEMBRE	1.444.500	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2010	DICIEMBRE	4.150.509	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2011	ENERO	4.275.024	
FINANZAS 2010 I	NO SALARIAL	2011	JUNIO	416.594	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
ESP.FINANZAS 2010 II	NO SALARIAL	2011	JUNIO	1.249.782	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
MAESTRIA DIR DE EMP Y TUR 2010	NO SALARIAL	2011	JUNIO	1.444.500	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
ESP FINANZAS 2011 I	NO SALARIAL	2011	JUNIO	1.287.276	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
SUELDO BASICO	SALARIAL	2011	JUNIO	4.275.024	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2011	FEBRERO	4.275.024	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2011	ABRIL	4.275.024	
FINANZAS 2010 I	NO SALARIAL	2011	MARZO	1.249.782	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
ESP.FINANZAS 2010 II	NO SALARIAL	2011	MARZO	1.249.782	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
FINANZAS 2010 I	NO SALARIAL	2011	MARZO	1.444.500	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
RECONOCIMIENTO ACREDITACION	NO SALARIAL	2011	MARZO	897.755	Pago por reconocimiento Acreditación Intitucional
SUELDO BASICO	SALARIAL	2011	MARZO	4.275.024	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2011	MAYO	4.275.024	
ESP.FINANZAS 2010 II	NO SALARIAL	2011	SEPTIEMBRE	1.249.782	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
FINANZAS 2010 I	NO SALARIAL	2011	SEPTIEMBRE	1.444.500	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
ESP FINANZAS 2011 I	NO SALARIAL	2011	SEPTIEMBRE	1.287.276	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
M.ORG DE EMP Y ORG TUR 2011 I	NO SALARIAL	2011	SEPTIEMBRE	991.890	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2011	SEPTIEMBRE	4.275.024	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2011	JULIO	4.275.024	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2011	AGOSTO	4.275.024	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2011	OCTUBRE	4.275.024	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2011	NOVIEMBRE	4.275.024	
ESP.FINANZAS 2010 II	NO SALARIAL	2011	DICIEMBRE	416.594	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
M.ORG DE EMP Y ORG TUR 2011 I	NO SALARIAL	2011	DICIEMBRE	1.487.835	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
ESP FINANZAS 2011 I	NO SALARIAL	2011	DICIEMBRE	1.287.276	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales

MAESTRIA DIR EMPR YORG T I 10	NO SALARIAL	2011	DICIEMBRE	1.444.500	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2011	DICIEMBRE	4.275.024	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2012	AGOSTO	4.424.650	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2012	FEBRERO	4.424.650	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2012	ENERO	4.424.650	
M.ORG DE EMP Y ORG TUR 2011 I	NO SALARIAL	2012	JUNIO	1.487.835	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
ESP FINANZAS 2011 I	NO SALARIAL	2012	JUNIO	858.184	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
ESP FINANZAS IP 2012	NO SALARIAL	2012	JUNIO	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
ESPEC FINANZAS I 2012	NO SALARIAL	2012	JUNIO	866.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
SUELDO BASICO	SALARIAL	2012	JUNIO	4.424.650	
MAESTRIA DIR EMPR YORG T I 10	NO SALARIAL	2012	MARZO	963.000	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
M.ORG DE EMP Y ORG TUR 2011 I	NO SALARIAL	2012	MARZO	1.487.835	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
ESP FINANZAS 2011 I	NO SALARIAL	2012	MARZO	1.287.276	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
SUELDO BASICO	SALARIAL	2012	MARZO	4.424.650	
ESPEC FINANZAS I 2012	NO SALARIAL	2012	ABRIL	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
MAESTRIA DIR EMPR YORG T I 10	NO SALARIAL	2012	ABRIL	481.500	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2012	ABRIL	4.424.650	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2012	MAYO	4.424.650	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2012	JULIO	4.424.650	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2012	OCTUBRE	4.424.650	
M.ORG DE EMP Y ORG TUR 2011 I	NO SALARIAL	2012	SEPTIEMBRE	1.487.835	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
ESP FINANZAS IP 2012	NO SALARIAL	2012	SEPTIEMBRE	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
ESP EN FINANZAS 2012 II	NO SALARIAL	2012	SEPTIEMBRE	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
SUELDO BASICO	SALARIAL	2012	SEPTIEMBRE	4.424.650	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2012	NOVIEMBRE	4.424.650	
M.ORG DE EMP Y ORG TUR 2011 I	NO SALARIAL	2012	DICIEMBRE	1.487.835	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)

ESP FINANZAS IP 2012	NO SALARIAL	2012	DICIEMBRE	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
ESP EN FINANZAS 2012 II	NO SALARIAL	2012	DICIEMBRE	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
VACACIONES INDIVIDUALES	SALARIAL	2012	DICIEMBRE	1.179.907	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2012	DICIEMBRE	3.244.743	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2013	ENERO	2.131.116	
VACACIONES DISFRUTADAS	SALARIAL	2013	ENERO	2.435.561	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2013	FEBRERO	4.566.677	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2013	MARZO	4.566.677	
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2013	MARZO	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2013	MARZO	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2013	MARZO	866.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION MAESTRIA	NO SALARIAL	2013	MARZO	1.487.835	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2013	ABRIL	4.566.677	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2013	MAYO	4.566.677	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2013	JUNIO	4.566.677	
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2013	JUNIO	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2013	JUNIO	866.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION MAESTRIA	NO SALARIAL	2013	JUNIO	1.487.835	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2013	JULIO	4.566.677	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2013	AGOSTO	4.566.677	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2013	SEPTIEMBRE	4.566.677	
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2013	SEPTIEMBRE	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2013	SEPTIEMBRE	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION MAESTRIA	NO SALARIAL	2013	SEPTIEMBRE	1.487.835	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2013	OCTUBRE	4.566.677	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2013	NOVIEMBRE	4.566.677	
BONIFICACION POR PROYECTO	NO SALARIAL	2013	NOVIEMBRE	3.000.000	PROYECTO CUALIFICACION PARA PRIMERA INFANCIA.FUND SILDARRIAGA
BONIFICACION POR PROYECTO	NO SALARIAL	2013	NOVIEMBRE	3.000.000	PROYECTO INCLUSION PARA LA PRIMERA INFANCIA.FUNDA SILDARRIAGA
SUELDO BASICO	SALARIAL	2013	DICIEMBRE	3.501.119	

BONIFICACION POR PROYECTO	NO SALARIAL	2013	DICIEMBRE	9.000.000	PROYECTO CUALIFICACION PARA PRIMERA INFANCIA.FUND Saldarriaga
BONIFICACION POR PROYECTO	NO SALARIAL	2013	DICIEMBRE	9.000.000	PROYECTO INCLUSION PARA LA PRIMERA INFANCIA.FUNDA Saldarriaga
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2013	DICIEMBRE	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2013	DICIEMBRE	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION MAESTRIA	NO SALARIAL	2013	DICIEMBRE	991.890	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
VACACIONES DISFRUTADAS	SALARIAL	2013	DICIEMBRE	1.065.558	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2014	ENERO	4.703.677	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2014	FEBRERO	4.703.677	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2014	MARZO	4.703.677	
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2014	MARZO	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2014	MARZO	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
SUELDO BASICO	SALARIAL	2014	ABRIL	4.703.677	
BONIFICACION POR PROYECTO	NO SALARIAL	2014	ABRIL	6.000.000	PROYECTO CUALIFICACION PARA PRIMERA INFANCIA.FUND Saldarriaga
BONIFICACION POR PROYECTO	NO SALARIAL	2014	ABRIL	6.000.000	PROYECTO INCLUSION PARA LA PRIMERA INFANCIA.FUNDA Saldarriaga
SUELDO BASICO	SALARIAL	2014	MAYO	4.703.677	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2014	JUNIO	4.703.677	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2014	JULIO	4.703.677	
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2014	JULIO	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2014	JULIO	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
SUELDO BASICO	SALARIAL	2014	AGOSTO	4.703.677	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2014	SEPTIEMBRE	4.703.677	
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2014	SEPTIEMBRE	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2014	SEPTIEMBRE	866.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
SUELDO BASICO	SALARIAL	2014	OCTUBRE	4.703.677	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2014	NOVIEMBRE	4.703.677	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2014	DICIEMBRE	3.135.785	
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2014	DICIEMBRE	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2014	DICIEMBRE	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales

VACACIONES DISFRUTADAS	SALARIAL	2014	DICIEMBRE	1.567.892	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2015	ENERO	2.586.395	
VACACIONES DISFRUTADAS	SALARIAL	2015	ENERO	2.263.096	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2015	FEBRERO	4.849.491	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2015	MARZO	4.849.491	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2015	ABRIL	4.849.491	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2015	MAYO	4.849.491	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2015	JUNIO	4.849.491	
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2015	JUNIO	2.598.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2015	JUNIO	2.598.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION MAESTRIA	NO SALARIAL	2015	JUNIO	3.036.000	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2015	JULIO	4.849.491	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2015	AGOSTO	4.849.491	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2015	SEPTIEMBRE	4.849.491	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2015	OCTUBRE	4.849.491	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2015	NOVIEMBRE	4.849.491	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2015	DICIEMBRE	3.071.344	
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2015	DICIEMBRE	2.598.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2015	DICIEMBRE	2.598.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2015	DICIEMBRE	433.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION MAESTRIA	NO SALARIAL	2015	DICIEMBRE	3.036.000	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
VACACIONES DISFRUTADAS	SALARIAL	2015	DICIEMBRE	1.778.147	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2016	ENERO	2.748.045	
VACACIONES DISFRUTADAS	SALARIAL	2016	ENERO	2.101.446	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2016	FEBRERO	5.019.223	
RETROACTIVO SUELDO	SALARIAL	2016	FEBRERO	169.732	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2016	MARZO	5.019.223	
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2016	MARZO	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2016	MARZO	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION MAESTRIA	NO SALARIAL	2016	MARZO	1.518.000	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2016	ABRIL	5.019.223	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2016	MAYO	5.019.223	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2016	JUNIO	5.019.223	
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2016	JUNIO	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales

BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2016	JUNIO	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION MAESTRIA	NO SALARIAL	2016	JUNIO	1.518.000	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2016	JULIO	5.019.223	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2016	AGOSTO	5.019.223	
SUELDO BASICO	SALARIAL	2016	SEPTIEMBRE	5.019.223	
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2016	SEPTIEMBRE	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2016	SEPTIEMBRE	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2016	SEPTIEMBRE	433.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION MAESTRIA	NO SALARIAL	2016	SEPTIEMBRE	1.518.000	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
SUELDO BASICO	SALARIAL	2016	OCTUBRE	5.019.223	
SUELDO DOCENTES	SALARIAL	2016	NOVIEMBRE	5.019.223	
SUELDO DOCENTES	SALARIAL	2016	DICIEMBRE	3.011.534	
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2016	DICIEMBRE	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION ESPECIALIZACION	NO SALARIAL	2016	DICIEMBRE	1.299.000	Director del Programa de Finanzas y Negocios Internacionales
BONIFICACION MAESTRIA	NO SALARIAL	2016	DICIEMBRE	1.518.000	Coordinador de la Maestría en Dirección de Empresas y Organizaciones Turísticas (E)
				1.106.470.438	

De dichas respuestas se corrió traslado a las partes por el término legal correspondiente. El demandante, dentro del plazo concedido, aportó la historia laboral actualizada emitida por Colpensiones. Hecho lo anterior, se procede a resolver el recurso de apelación.

II. CONSIDERACIONES

El *a quo* precisó que, conforme al material probatorio presentado, los beneficios adicionales que el demandante recibía no debían considerarse como salario, ya que ambas

partes, al suscribir los contratos y anexos, acordaron expresamente que dichos conceptos no serían tomados en cuenta como factores salariales.

En su análisis, destacó que, según los artículos 128 del Código Sustantivo del Trabajo y 15 de la Ley 50 de 1990, los beneficios extralegales no tienen carácter salarial si así lo pactan de manera expresa las partes involucradas.

Dicho ello, explicó que, en este caso, los pagos por bonificaciones e incentivos no fueron considerados como una retribución directa por los servicios prestados, sino como un beneficio otorgado por el empleador de forma liberal, condicionado al cumplimiento de ciertos objetivos institucionales. Por lo tanto, concluyó que no era procedente la reliquidación de las prestaciones sociales ni el reconocimiento de las diferencias en las cotizaciones pensionales solicitadas por el demandante.

En cuanto a las cesantías correspondientes al año 2014, el juez determinó que se realizó un pago parcial al actor, el cual se ajustaba a lo dispuesto en el artículo 256 del CST, que autoriza el retiro parcial de cesantías para la adquisición de vivienda. Por ello, consideró que dicho pago fue legal y cumplió con los requisitos establecidos por la normativa aplicable. Contra esta decisión no se interpuso recurso de apelación.

Con fundamento en lo expuesto, y en virtud del grado jurisdiccional de consulta que se surte en favor del demandante, la Sala advierte que son suficientes las consideraciones expuestas en sede extraordinaria en torno a la naturaleza salarial de la bonificación recibida por el accionante, razón por la cual esta corporación estima que el juez de primer grado se equivocó al negar la incidencia salarial de los valores reclamados y, en consecuencia, hay lugar a revocar la decisión absolutoria de primer grado.

En efecto, el caudal probatorio puso de presente que los estipendios que la Universidad le concedía de más a su docente de tiempo completo estaban directamente correlacionados con el desempeño de las labores para las cuales fue contratado, es decir, su finalidad no era otra que retribuir el quehacer del demandante, lo cual le resta validez a cualquier estipulación en contrario.

Así las cosas, por las razones expuestas se declarar no probadas las excepciones de fondo, salvo la de prescripción. Por lo tanto, sin necesidad de un análisis exhaustivo de las mismas, la Sala procede a estudiar las pretensiones de condena formuladas, previo pronunciamiento sobre la excepción de prescripción planteada por la empresa demandada.

En ese orden, se observa que en el proceso no se acredita una reclamación escrita previa ante la demandada que pueda interrumpir el término prescriptivo en los términos del artículo 489 del CPTSS; por ende, para tal efecto

se tiene en cuenta la fecha de presentación de la demanda inicial, esto es, el 5 de junio de 2017 (f.º 129). Con base en ello, resultan afectadas las acreencias laborales causadas con antelación al 5 de junio de 2014 (tres años antes de la reclamación judicial), salvo las vacaciones, pues su prescripción opera en relación con las consolidadas con anterioridad al 5 de junio de 2013 (CSJ SL467-2019).

Del mismo modo, debe tenerse presente que el término extintivo de las cesantías comienza una vez finaliza la relación laboral (CSJ SL697-2021), por lo que en este caso no se afectan dado que, entre la finalización del vínculo -18 de diciembre de 2016- y la presentación de la demanda inaugural -5 de junio de 2017- no transcurrieron más de tres años. Y finalmente, se debe advertir que los aportes al sistema de seguridad social son imprescriptibles.

Prestaciones sociales.

Con base en lo anterior, esta corporación procede a realizar los cálculos correspondientes para cada anualidad de los conceptos de cesantías, intereses, prima de servicios y vacaciones, tomando en cuenta la bonificación constitutiva de salario, así:

Cesantías e intereses de estas:

DESDE	HASTA	BONIFICACIÓN PROMEDIO MENSUAL	NÚMERO DE DÍAS	VALOR CESANTÍAS	VALOR INTERESES SOBRE CESANTÍAS
9/01/1990	31/12/1990	\$ 5.059,08	352	\$ 4.946,66	PRESCRIPCIÓN
1/01/1991	31/12/1991	\$ 6.184,42	360	\$ 6.184,42	PRESCRIPCIÓN
1/01/1992	31/12/1992	\$ 9.265,00	360	\$ 9.265,00	PRESCRIPCIÓN
1/01/1993	31/12/1993	\$ 7.903,67	360	\$ 7.903,67	PRESCRIPCIÓN
1/01/1994	31/12/1994	\$ 20.833,33	360	\$ 20.833,33	PRESCRIPCIÓN
1/01/1995	31/12/1995	\$ 16.479,17	360	\$ 16.479,17	PRESCRIPCIÓN
1/01/1996	31/12/1996	\$ 32.958,33	360	\$ 32.958,33	PRESCRIPCIÓN
1/01/1997	31/12/1997	\$ 96.562,50	360	\$ 96.562,50	PRESCRIPCIÓN
1/01/1998	31/12/1998	\$ 123.779,17	360	\$ 123.779,17	PRESCRIPCIÓN
1/01/1999	31/12/1999	\$ 316.095,92	360	\$ 316.095,92	PRESCRIPCIÓN
1/01/2000	31/12/2000	\$ 537.434,17	360	\$ 537.434,17	PRESCRIPCIÓN
1/01/2001	31/12/2001	\$ 750.176,83	360	\$ 750.176,83	PRESCRIPCIÓN
1/01/2002	31/12/2002	\$ 679.716,67	360	\$ 679.716,67	PRESCRIPCIÓN
1/01/2003	31/12/2003	\$ 615.500,00	360	\$ 615.500,00	PRESCRIPCIÓN
1/01/2004	31/12/2004	\$ 362.937,50	360	\$ 362.937,50	PRESCRIPCIÓN
1/01/2005	31/12/2005	\$ 404.333,33	360	\$ 404.333,33	PRESCRIPCIÓN
1/01/2006	31/12/2006	\$ 180.911,67	360	\$ 180.911,67	PRESCRIPCIÓN
1/01/2007	31/12/2007	\$ 83.333,33	360	\$ 83.333,33	PRESCRIPCIÓN
1/01/2008	31/12/2008	\$ 438.050,00	360	\$ 438.050,00	PRESCRIPCIÓN
1/01/2009	31/12/2009	\$ 1.041.225,00	360	\$ 1.041.225,00	PRESCRIPCIÓN
1/01/2010	31/12/2010	\$ 866.533,75	360	\$ 866.533,75	PRESCRIPCIÓN
1/01/2011	31/12/2011	\$ 0,00	0	\$ 0,00	PRESCRIPCIÓN
1/01/2012	31/12/2012	\$ 0,00	0	\$ 0,00	PRESCRIPCIÓN
1/01/2013	31/12/2013	\$ 3.356.699,58	360	\$ 3.356.699,58	PRESCRIPCIÓN
1/01/2014	31/12/2014	\$ 1.829.916,67	360	\$ 1.829.916,67	\$ 219.590,00
1/01/2015	31/12/2015	\$ 1.408.083,33	360	\$ 1.408.083,33	\$ 168.970,00
1/01/2016	18/12/2016	\$ 1.408.083,33	348	\$ 1.361.147,22	\$ 157.893,08
TOTAL				\$ 14.551.007,21	\$ 546.453,08

Prima de servicios:

DESDE	HASTA	BONIFICACIÓN PROMEDIO MENSUAL	NÚMERO DE DÍAS	VALOR PRIMA DE SERVICIOS
9/01/1990	31/12/1990	\$ 5.059,08	352	PRESCRIPCIÓN
1/01/1991	31/12/1991	\$ 6.184,42	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/1992	31/12/1992	\$ 9.265,00	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/1993	31/12/1993	\$ 7.903,67	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/1994	31/12/1994	\$ 20.833,33	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/1995	31/12/1995	\$ 16.479,17	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/1996	31/12/1996	\$ 32.958,33	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/1997	31/12/1997	\$ 96.562,50	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/1998	31/12/1998	\$ 123.779,17	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/1999	31/12/1999	\$ 316.095,92	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/2000	31/12/2000	\$ 537.434,17	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/2001	31/12/2001	\$ 750.176,83	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/2002	31/12/2002	\$ 679.716,67	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/2003	31/12/2003	\$ 615.500,00	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/2004	31/12/2004	\$ 362.937,50	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/2005	31/12/2005	\$ 404.333,33	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/2006	31/12/2006	\$ 180.911,67	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/2007	31/12/2007	\$ 83.333,33	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/2008	31/12/2008	\$ 438.050,00	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/2009	31/12/2009	\$ 1.041.225,00	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/2010	31/12/2010	\$ 866.533,75	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/2011	31/12/2011	\$ 0,00	0	PRESCRIPCIÓN
1/01/2012	31/12/2012	\$ 0,00	0	PRESCRIPCIÓN
1/01/2013	31/12/2013	\$ 3.356.699,58	360	PRESCRIPCIÓN
1/01/2014	31/12/2014	\$ 1.829.916,67	360	\$ 1.829.916,67
1/01/2015	31/12/2015	\$ 1.408.083,33	360	\$ 1.408.083,33
1/01/2016	18/12/2016	\$ 1.408.083,33	348	\$ 1.361.147,22
TOTAL				\$ 4.599.147,22

Vacaciones:

DESDE	HASTA	BONIFICACIÓN PROMEDIO MENSUAL	NÚMERO DE DÍAS	VALOR VACACIONES
9/01/1990	8/01/1991	\$ 6.184,42	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/1991	8/01/1992	\$ 9.265,00	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/1992	8/01/1993	\$ 7.903,67	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/1993	8/01/1994	\$ 20.833,33	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/1994	8/01/1995	\$ 16.479,17	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/1995	8/01/1996	\$ 32.958,33	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/1996	8/01/1997	\$ 96.562,50	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/1997	8/01/1998	\$ 123.779,17	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/1998	8/01/1999	\$ 316.095,92	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/1999	8/01/2000	\$ 537.434,17	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/2000	8/01/2001	\$ 750.176,83	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/2001	8/01/2002	\$ 679.716,67	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/2002	8/01/2003	\$ 615.500,00	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/2003	8/01/2004	\$ 362.937,50	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/2004	8/01/2005	\$ 404.333,33	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/2005	8/01/2006	\$ 180.911,67	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/2006	8/01/2007	\$ 83.333,33	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/2007	8/01/2008	\$ 438.050,00	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/2008	8/01/2009	\$ 1.041.225,00	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/2009	8/01/2010	\$ 866.533,75	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/2010	8/01/2011	\$ 866.533,75	360	PRESCRIPCIÓN
9/01/2011	8/01/2012	\$ 0,00	0	PRESCRIPCIÓN
9/01/2012	8/01/2013	\$ 0,00	0	PRESCRIPCIÓN
9/01/2013	8/01/2014	\$ 1.829.916,67	360	\$ 914.958,33
9/01/2014	8/01/2015	\$ 1.408.083,33	360	\$ 704.041,67
9/01/2015	8/01/2016	\$ 1.408.083,33	360	\$ 704.041,67
9/01/2016	18/12/2016	\$ 1.408.083,33	340	\$ 664.928,24
TOTAL				\$ 2.987.969,91

Se advierte que, dentro del plazo establecido por esta corporación para la presentación de la información pertinente, la entidad convocada a juicio, a través de correo electrónico fechado el 20 de enero de 2025, explicó que durante la relación laboral el actor desempeñó el cargo de profesor de tiempo completo, detallando los valores que le fueron reconocidos por concepto de prestaciones sociales y vacaciones. Con base en esta información, la Sala procede a realizar los cálculos necesarios para determinar las diferencias que debe asumir la entidad, así:

PAGOS EFECTUADOS POR PRESTACIONES SOCIALES Y VACACIONES CONFORME A LOS DESPRENDIBLES				
AÑO	CESANTÍAS	INTERESES. A LAS CESANTÍAS	PRIMA DE SERVICIOS	VACACIONES
1990	\$ 0,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
1991	\$ 0,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
1992	\$ 646.056,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
1993	\$ 217.500,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
1994	\$ 500.000,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
1995	\$ 615.000,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
1996	\$ 791.000,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
1997	\$ 1.250.000,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
1998	\$ 1.525.000,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
1999	\$ 1.807.125,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
2000	\$ 2.096.300,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
2001	\$ 2.306.000,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
2002	\$ 2.542.917,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
2003	\$ 2.772.000,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
2004	\$ 2.910.500,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
2005	\$ 3.100.000,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
2006	\$ 3.317.000,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
2007	\$ 3.416.500,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
2008	\$ 3.587.000,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
2009	\$ 3.766.000,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
2010	\$ 4.029.620,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
2011	\$ 4.150.509,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
2012	\$ 4.275.024,00	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
2013(hasta el 04/06 /13)	\$ 1.892.766,94	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN
2013(desde 05/06 /13)	\$ 2.531.883,06	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	\$ 0,00
2014(hasta el 04/06 /14)	\$ 1.953.522,94	PRESCRIPCIÓN	PRESCRIPCIÓN	\$ 0,00
2014(desde 05/06 /14)	\$ 2.613.154,06	\$ 313.578,35	\$ 2.691.549,08	\$ 0,00
2015	\$ 4.703.677,00	\$ 564.441,00	\$ 4.849.492,00	\$ 0,00
2016	\$ 9.701.407,00	\$ 1.144.761,00	\$ 4.851.916,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 73.017.462,00	\$ 2.022.780,35	\$ 12.392.957,08	\$ 0,00

En consecuencia, el empleador debe realizar los siguientes reajustes:

Diferencias consolidación de prestaciones sociales y vacaciones				
Acreencias	Cesantías	Intereses a las cesantías	Prima De Servicios	Vacaciones
Reliquidadas	\$ 14.551.007,21	\$ 546.453,08	\$4.599.147,22	\$ 2.987.969,91
Canceladas	\$ 73.017.462,00	\$ 2.022.780,35	\$ 2.392.957,08	\$ -
Total Adeudado	\$ 58.466.454,79	\$ 1.476.327,27	\$7.793.809,86	\$2.987.969,91

Ahora bien, de las anteriores sumas, la Sala autorizará descontar lo ya cancelado por concepto de prestaciones sociales y vacaciones, que fueron reconocidos en la liquidación definitiva de éstas (f.º 25), pues se trata de pagos realmente recibidos por el demandante, que no pueden ser desconocidos, lo cuales se discriminan así:

Vacaciones compensadas	\$ 2.349.281
Prima de servicios	\$ 2.342.304
Cesantías	\$ 4.851.916
Intereses a las cesantías	\$ 562.822
Total	\$ 10.106.323

Reajuste de los aportes a seguridad social en pensiones

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 100 de 1993, los aportes a seguridad social en pensiones deben efectuarse con base en el salario devengado por el afiliado,

cuando se trata de un trabajador dependiente. En este caso, como ya se explicó, la remuneración del actor estaba constituida no solo por una suma fija mensual, sino por un rubro denominado bonificación, el cual como ya se ha mencionado tenía carácter salarial, razón por la cual este último concepto se ha debido tener en cuenta para efectuar las cotizaciones al sistema

Sin embargo, se observa que según los reportes de cotizaciones contenidos en el documento allegado por Colpensiones el 6 de mayo de 2024, la demandada solamente cotizó sobre una base salarial equivalente a la parte fija del salario, pero dejó de aportar sobre la bonificación, dado que, colige la Sala, entendía erróneamente que no constituía factor salarial.

En ese orden de ideas, debe condenarse a la entidad demandada al pago de la diferencia entre los aportes al sistema de seguridad social efectivamente realizados y los que legalmente correspondían, teniendo en cuenta que durante la relación laboral -del 9 de enero de 1990 al 18 de diciembre de 2016- el actor recibió bonificaciones en ciertos meses que no fueron incluidas en la base de cotización. Dado que las obligaciones relativas a los aportes pensionales no prescriben, la entidad demandada deberá cancelar dichas diferencias.

Para efectos de dar claridad, en los cuadros que se anexan a continuación se detallan únicamente los valores correspondientes a las bonificaciones que fueron excluidas

indebidamente de la base de cotización, y que son precisamente el fundamento de la condena que aquí se solicita.

BONIFICACIÓN DEVENGADA ENTRE EL 09/01/1990 AL 18/12/2016: Certificado y Discriminado de Devengados de la Universidad Tecnológica de Bolívar									
MES	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Enero	\$ 60.709,00	\$ 74.213,00	\$ 111.180,00	\$ 94.844,00	\$ 250.000,00		\$ 395.500,00	\$ 625.000,00	\$ 762.500,00
Febrero									
Marzo									
Abril									
Mayo									
Junio									
Julio						\$ 197.750,00		\$ 533.750,00	\$ 722.850,00
Agosto									
Septiembre									
Octubre									
Noviembre									
Diciembre									

BONIFICACIÓN DEVENGADA ENTRE EL 09/01/1990 AL 18/12/2016: Certificado y Discriminado de Devengados de la Universidad Tecnológica de Bolívar									
MES	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Enero	\$ 903.563,00	\$ 1.048.150,00	\$ 1.153.000,00	\$ 1.287.500,00	\$ 1.886.000,00	\$ 1.755.250,00	\$ 200.000,00	\$ 321.000,00	
Febrero				\$ 343.200,00	\$ 500.000,00	\$ 300.000,00	\$ 200.000,00	\$ 321.000,00	
Marzo		\$ 248.000,00	\$ 1.196.800,00	\$ 343.200,00	\$ 500.000,00	\$ 300.000,00	\$ 200.000,00	\$ 349.800,00	\$ 1.000.000,00
Abril		\$ 248.000,00		\$ 343.200,00	\$ 500.000,00	\$ 300.000,00	\$ 684.000,00	\$ 330.600,00	
Mayo		\$ 248.000,00	\$ 598.400,00	\$ 343.200,00	\$ 500.000,00	\$ 300.000,00	\$ 321.000,00	\$ 330.600,00	
Junio		\$ 1.202.635,00	\$ 507.892,00	\$ 2.214.652,00	\$ 500.000,00	\$ 300.000,00	\$ 321.000,00	\$ 330.600,00	
Julio	\$ 943.335,00	\$ 1.048.150,00	\$ 1.395.075,00	\$ 1.663.200,00	\$ 500.000,00	\$ 300.000,00	\$ 321.000,00	\$ 187.340,00	
Agosto		\$ 272.000,00	\$ 703.120,00	\$ 343.200,00	\$ 500.000,00	\$ 200.000,00	\$ 321.000,00		
Septiembre	\$ 248.000,00	\$ 272.000,00	\$ 703.120,00	\$ 343.200,00	\$ 500.000,00	\$ 200.000,00	\$ 1.321.000,00		
Octubre		\$ 272.000,00	\$ 703.120,00	\$ 343.200,00	\$ 500.000,00	\$ 200.000,00	\$ 321.000,00		
Noviembre	\$ 248.000,00	\$ 272.000,00	\$ 453.120,00	\$ 343.200,00	\$ 500.000,00	\$ 200.000,00	\$ 321.000,00		
Diciembre	\$ 1.450.253,00	\$ 1.318.275,00	\$ 990.075,00	\$ 245.648,00	\$ 500.000,00		\$ 321.000,00		

BONIFICACIÓN DEVENGADA ENTRE EL 09/01/1990 AL 18/12/2016: Certificado y Discriminado de Devengados de la Universidad Tecnológica de Bolívar									
MES	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Enero									
Febrero									
Marzo		\$ 2.369.400,00	\$ 2.760.081,00			\$ 4.951.835,00	\$ 2.598.000,00		\$ 4.116.000,00
Abril			\$ 1.626.081,00				\$ 12.000.000,00		
Mayo									
Junio		\$ 4.353.900,00	\$ 2.760.081,00			\$ 3.652.835,00		\$ 8.232.000,00	\$ 4.116.000,00
Julio							\$ 2.598.000,00		
Agosto									
Septiembre	\$ 1.128.300,00	\$ 3.452.700,00	\$ 1.626.081,00			\$ 4.085.835,00	\$ 2.165.000,00		\$ 4.549.000,00
Octubre	\$ 3.000.000,00								
Noviembre						\$ 6.000.000,00			
Diciembre	\$ 1.128.300,00	\$ 2.318.700,00	\$ 1.626.081,00			\$ 21.589.890,00	\$ 2.598.000,00	\$ 8.665.000,00	\$ 4.116.000,00

Se precisa que en este caso no procede ordenar el pago de un cálculo actuarial, toda vez que el trabajador estuvo afiliado al sistema general de pensiones desde el inicio del vínculo laboral. Al haberse efectuado aportes de manera

deficitaria, lo que corresponde es el pago de los valores omitidos junto con los intereses moratorios, conforme a lo previsto en la jurisprudencia aplicable para este tipo de situaciones. Al respecto, la Corte en sentencia CSJ SL2465-2021 señala:

[...] corresponde al empleador efectuar el pago de la totalidad del cálculo actuarial por falta de afiliación, teniendo en cuenta que el mismo difiere sustancialmente de las simples cotizaciones o aportes indexados o con intereses moratorios, como si se tratara de periodos en mora de pago, pues representa la proporción de capital necesario para sufragar la pensión, con relación al tiempo de servicios en el que el empleador fue el único responsable de la prestación.

(Subraya la Sala)

Indemnización moratoria

El demandante solicita el pago de la indemnización establecida en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo (CST) debido a la falta de pago completo de las prestaciones sociales causadas, así como la indemnización prevista en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, por la consignación deficitaria de las cesantías.

Al respecto, es importante recordar que la procedencia de dichas indemnizaciones requiere analizar la conducta del empleador en relación con el incumplimiento en el pago de prestaciones sociales e indemnizaciones al término del contrato, conforme a lo señalado en la sentencia CSJ SL16884-2016.

En este caso, la parte demandada argumentó que los valores reclamados por el actor no constituían una remuneración directa por los servicios prestados, sino que eran sumas «*recibidas por mera liberalidad*». Asimismo, sostuvo que los estipendios cuestionados carecían de connotación salarial, dado que existía un acuerdo expreso entre las partes en los términos del estatuto profesoral.

En ese sentido, esta Sala, en su calidad de Tribunal de instancia, advierte que la demandada tenía razones atendibles y actuó conforme a la buena fe al abstenerse de pagar las diferencias reclamadas.

Cabe precisar que, si bien acudir a los pactos previstos en el artículo 128 del CST para desnaturalizar el carácter salarial de ciertos pagos puede constituir una conducta de mala fe, en el presente caso no se configura dicha circunstancia.

En efecto, no se evidencia que la empleadora haya actuado con la intención de defraudar al extrabajador al excluir determinadas prerrogativas de la base de liquidación de sus prestaciones sociales. Por el contrario, su actuar obedeció al cumplimiento del acuerdo entre las partes, en armonía con lo dispuesto en el estatuto profesoral.

En ese orden de ideas, no se impondrá el pago de la indemnización moratoria a que se refiere el artículo 65 del CST, ni la sanción de que trata el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, pero en su lugar se ordenará que las condenas se

cancelen debidamente indexadas hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, para evitar la pérdida del poder adquisitivo del dinero, en los términos enseñados en la sentencia CSJ SL359-2021, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VA = VH \times \frac{IPC \text{ Final}}{IPC \text{ Inicial}}$$

Donde:

VA = Valor actualizado

VH = valor histórico

IPC Final= Índice de precios al consumidor correspondiente al mes en que se efectúe el pago.

IPC Inicial= Índice de precios al consumidor del mes de causación de cada uno de los conceptos adeudados.

En conclusión, la Sala revocará la decisión del *a quo* y, en su lugar, condenará a la Universidad Tecnológica de Bolívar al pago de las cesantías, los intereses sobre estas, la prima de servicios y la compensación por vacaciones, en los montos previamente señalados. Asimismo, se confirmará la absolución a la demandada del pago de la indemnización moratoria prevista en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo y de la sanción contemplada en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990. No obstante, se ordenará que las condenas sean canceladas debidamente indexadas.

De igual forma, se dispondrá pagar la diferencia entre el valor cotizado al sistema pensional y el resultante de tener en cuenta los factores salariales devengados y causados durante toda la relación laboral, y se autorizará descontar de las condenas impuestas los conceptos pagados al actor por prestaciones sociales y vacaciones, equivalente a la suma de

\$10.106.323. También se declarará parcialmente probada la excepción de prescripción.

Sin costas en la alzada, las de primer grado a cargo de la parte demandada.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, en sede de instancia, **RESUELVE:**

PRIMERO: REVOCAR la sentencia dictada el 17 de septiembre de 2018 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena y, en su lugar, **DECLARAR** que los siguientes conceptos correspondían a una única bonificación prevista en el artículo 53 del Estatuto Profesoral, y que la misma retribuía directamente el servicio prestado por el señor **VÍCTOR HUGO ESPINOSA FLÓREZ** y, por lo tanto, constituían salario:

BONIFICACIÓN ESPECIALIZACIÓN 1, BONIFICACIÓN ESPECIALIZACIÓN 2, BONIFICACIÓN ESPECIALIZACIÓN 3, BONIFICACIÓN MAESTRÍA, BONIFICACIÓN POR PROYECTO 1, BONIFICACIÓN POR PROYECTO 2, M.ORG (sic) DE EMP (sic) Y ORG (sic) TUR (sic) 2011 I, ESP (sic) FINANZAS IP 2012, ESP (sic) RADICACIÓN N.º 97520 SCLAJPT-10 V.00 2 EN FINANZAS 2012 II, ESP (sic) FINANZAS 2011 I, E EC FINANZAS I 2012, MAESTRÍA DIR (sic) EMPR (sic) TORG 2010, ESP (sic) FINANZAS 2010 II, FINANZAS 2010 I, FINANZAS 2010 I, MAESTRÍA DIR (sic) DE EMP (sic) Y TUR 2010, RECONOCIMIENTO ACREDITACIÓN, MAESTRÍA DIRECC (sic) DE EMPR (sic) 2010, ANTICIPO BONIFICACIÓN, ANTICIPO BONIFICACIÓN, BONIF (sic) FINANZAS 2009, BONIF (sic) FINANZAS 2008, C. ESP (sic) EN FINANZAS II-2007, C.MINO (sic) ESTRATEG (sic) II/07.

SEGUNDO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción, respecto de las primas de servicios, intereses de cesantías y sanción por no consignación de cesantías causadas con antelación al 5 de junio de 2014, y de la compensación de vacaciones generada antes del 5 de junio de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva, y no probadas las demás.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR**, a reconocer y pagar las siguientes sumas y conceptos:

\$ 58.466.454,79, por cesantías

\$1.476.327,27, por intereses a las cesantías

\$ 7.793.809,86, por concepto de prima de servicios

\$ 2.987.969,91, por compensación de vacaciones

Se autoriza descontar de estas condenas, las sumas ya canceladas por concepto de prestaciones sociales y vacaciones durante toda la relación de trabajo del actor **VÍCTOR HUGO ESPINOSA FLÓREZ**, incluidos los valores que fueron pagados en la liquidación definitiva de prestaciones sociales (f.º 25), esto es, la suma de \$10.106.323.

Del mismo modo, se condena a la demandada a pagar la diferencia entre lo efectivamente sufragado y lo debido por concepto de aportes a seguridad social en pensiones, junto con los intereses moratorios, conforme a los valores del

cuadro referido en la parte motiva de esta decisión, por todo el periodo de vinculación laboral, esto es, del 9 de enero de 1990 al 18 de diciembre de 2016.

CUARTO: CONFIRMAR la absolución a la demandada **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR**, del pago de la indemnización moratoria prevista en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo y de la sanción contemplada en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, y en su lugar se **ORDENA** que las condenas se cancelen debidamente indexadas.

QUINTO: SE CONFIRMA en todo lo demás

SEXTO: Costas como se indicó en la parte motiva.

Notifíquese, publíquese, cúmplase y devuélvase el expediente al tribunal de origen.

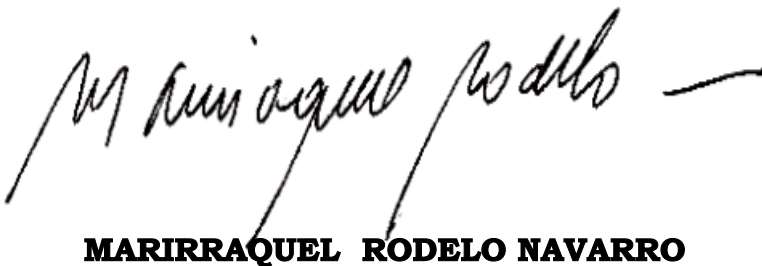
Firmado electrónicamente por:



MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO



OLGA YINETH MERCHÁN CALDERÓN



MARIRRAQUEL RODELO NAVARRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: C5015F54249C755C14A7AB41B3D0C6C50C4D218A69BB08B3FCD6E0293E63DD9A
Documento generado en 2025-06-03